

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LILLO

DETERMINACION MIEMBROS CON REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y DELEGACIONES DE PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno del Ayuntamiento de Lillo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2011 acordó aprobar el siguiente régimen de dedicaciones exclusivas, retribuciones e indemnizaciones:

Se determina el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes concejales de la Corporación:

- Segundo Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Deportes, Agricultura y Personal a: Don José María Jimeno Vélez, quien desempeñará con dedicación exclusiva sus funciones.
- Tercer Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Obras Públicas: Don José Ángel Gómez Mancheño quien desempeñará con dedicación exclusiva sus funciones.

Las retribuciones netas mensuales se fijan en 900,00 euros para los citados miembros de la Corporación y devengables a partir del 1 de julio de 2011 y distribuidas en 12 mensualidades al año más dos pagas extraordinarias devengables en los meses de junio y diciembre.

Estas cantidades se incrementarán o minorarán en el mismo porcentaje que se establezca anualmente para los funcionarios en la Ley de Presupuestos del Estado.

Se fija una indemnización por el tiempo o esfuerzo dedicado a esta Entidad Local por los miembros del equipo de gobierno local, sin que tengan reconocida dedicación parcial, de 300 euros mensuales netos para aquellos concejales que no tengan reconocida ninguna dedicación más 150,00 euros mensuales netos adicionales para el concejal que ostente la Tesorería Municipal.

Al mismo tiempo se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Lillo, en sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2011, acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 51.1 del Real decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar, por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de asuntos de interés público, en la Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes:

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lillo 27 de junio de 2011.-El Alcalde, Julián Sánchez Casas.